



Exp.: 75129/2023.

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

Vistas las actuaciones administrativas realizadas, se propone al Gobierno de Zaragoza la adopción del siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Constituye el objeto del presente procedimiento de licitación la concesión demanial para la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales, de un circo y de una feria de la cerveza durante las Fiestas del Pilar en el Recinto Ferial Valdespartera.

A tal efecto, se ha elaborado el documento de condiciones que ha de regir dicha selección y su desarrollo posterior, dentro del cual se resaltan las siguientes cuestiones:

- El aprovechamiento del dominio público tiene como finalidad la instalación de atracciones feriales, un circo y una feria de la cerveza, y el desarrollo posterior de las respectivas actividades, tal y como se define en la cláusula tercera del pliego de condiciones.
- La vigencia comprende la celebración de las fiestas del Pilar de los años 2024 a 2026, ambos inclusive. Podrá prorrogarse, mediante resolución anual, para las fiestas del Pilar de los años 2027, 2028 y 2029, en las condiciones expresadas en la cláusula quinta del pliego de condiciones.
- Respecto del canon, se establece un tipo mínimo de licitación anual de 223.000 euros, pudiendo ser mejorado al alza, tal y como se establece en la cláusula sexta del pliego de condiciones. Dicho canon incluye:
 - a) El canon de licitación anual en efectivo al alza que será de 173.000 euros.
 - b) El canon de licitación anual en especie al alza será de 50.000 euros. Dicho importe estará destinado a las actividades de fomento del Recinto Ferial ofertadas por el licitador.

A tal respecto, cabe remitirse a la memoria económica obrante en el expediente.

- En lo que concierne a los criterios de valoración, los mismos se detallan, además de en el pliego de condiciones, en la memoria justificativa de fecha 30 de noviembre de 2023 obrante en el expediente. No obstante, se hace constar que se prevén criterios de valoración sujetos a juicios de valor y otros que resultan de naturaleza objetiva, evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.



DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529298	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



- No se establece la exigencia de prestación de garantía provisional para presentar las proposiciones. Respecto de la garantía definitiva, se fija en un 5 por 100 del canon final ofertado, referido al plazo de vigencia de la concesión, incluidas las eventuales prórrogas.
- Se ha previsto en el pliego que la documentación administrativa contenida en el sobre 1 sea la acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en adecuada adaptación del artículo 140 de la LCSP. El resto de la documentación administrativa y por ende la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el pliego y la normativa de aplicación, se exigirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con la clasificación que en orden decreciente haya acordado la Comisión de Selección.

De esta manera se hace efectiva la recomendación efectuada por la Intervención General en su informe de fecha 15 de septiembre de 2021, en la que recuerda el criterio de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, coincidente con el establecido en la Circular 4/2019 de la Abogacía del Estado, según el cual en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 debe ser realizada necesariamente por la mesa de contratación. Dicha aplicación supletoria se materializa en las cláusulas correspondientes del pliego.

- Finalmente, el pliego se completa con diferentes anexos referidos tanto a la documentación a presentar como a las condiciones generales de la instalación de las diferentes actividades, a los que se efectúa la pertinente remisión por diferentes cláusulas del documento, siendo respetuoso con lo que se establece en el artículo 84 del Decreto 247/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, regulador de las cláusulas de la concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, serán de aplicación los artículos 84 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en particular, aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de dicha Ley y el resto con carácter supletorio), el artículo 182 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 83 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (denominado RBASO), así como el resto de normativa aplicable en función de la materia.

DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	2 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529298	PÁGINA	2 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





II

El pliego de condiciones, en la cláusula primera relativa a su régimen jurídico preceptúa lo siguiente en su apartado 3:

“Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo previsto en el artículo 4 de la misma norma, se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento las prescripciones de la Ley en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquélla contenidas que estén dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios que deben guiar la contratación pública. Con ello se observan y se respetan las determinaciones al respecto contenidas en el artículo 93, apartado primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, con carácter básico, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, salvo que se den ciertas circunstancias excepcionales y justificadas que permitan su adjudicación directa. Por su parte, el artículo 83 del RBASO establece que el otorgamiento de concesiones se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esa sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas”.

Así, resultan de aplicación al procedimiento de licitación los principios recogidos en el artículo 1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los principios de objetividad y transparencia en la actuación administrativa que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ordena respetar.

III

La Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, en el capítulo II del Título VI, se ocupa de los bienes de las Entidades Locales y dispone sobre este particular en su artículo 182, apartado primero, que *la utilización de los bienes de uso público podrá adoptar las siguientes modalidades:*

- a) uso común, general o especial, y
- b) uso privativo.

Por otro lado, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón se expresa en la forma siguiente:

- **Artículo 81 Usos sujetos a concesión.**
Estarán sujetas a concesión administrativa:

DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529298	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





- a) la utilización privativa normal de los bienes de dominio y uso público, cuando requiera obras o instalaciones de carácter permanente.
- b) la utilización anormal de los bienes.

- **Artículo 83 Procedimiento de otorgamiento de la concesión.**

1. La concesión exigirá en todo caso la instrucción de procedimiento en el que consten las cláusulas con arreglo a las cuales haya de otorgarse. Su otorgamiento se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esta sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

(...)

- **Artículo 84 Cláusulas de la concesión.**

Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos:

- a) Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- b) Obras o instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable.
- d) Deberes y facultades del concesionario en su relación con la Corporación.
- e) Si mediante la utilización hubieran de prestarse servicios privados destinados al público, las tarifas que, en su caso, hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- f) Si se otorgase subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al concesionario.
- g) Canon que hubiere de satisfacerse a la Entidad local, que comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- h) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- i) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- j) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- k) Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el concesionario.
- l) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- ll) Garantías suficientes a aportar por el concesionario para asegurar el buen uso de los bienes.

IV

Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dentro de sus disposiciones básicas dispone:

- **Artículo 84. Necesidad de título habilitante.**

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un

DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	4 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.

• **Artículo 93. Concesiones demaniales.**

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

• **Artículo 94. Prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales.**

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

Por su importancia, en razón del presente momento procedimental y aun cuando no reviste carácter básico, el artículo 96 de la Ley dispone lo siguiente:



DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	5 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529298	PÁGINA	5 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



• **Artículo 96. Otorgamiento de autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia.**

2. Para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.

3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones.

V

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, respecto del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia, para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen.

El artículo 117.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, regula la aprobación del expediente disponiendo que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

VI

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 20 establece que la prestación patrimonial que se satisfaga por la utilización privativa del dominio público local tendrá la calificación jurídica de tasa, siendo sujeto pasivo de la misma aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Por lo que respecta a la cuota tributaria, el artículo 24.1 de dicho texto legal, establece que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

"b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación."

Respecto del devengo, de conformidad con el artículo 26.1 a) del citado texto legal, las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal, cuando se inicie el uso privativo o el



DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	6 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



aprovechamiento especial, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

VII

En lo que concierne a los informes que deben obrar en el seno del procedimiento, según la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica para la aprobación del expediente de licitación, así como la fiscalización previa de la Intervención General, en atención al artículo 116.3 "in fine" del precitado texto legal y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta en el expediente informe de fecha 5 de diciembre de 2023, emitido por la Asesoría Jurídica municipal, así como informe de la Intervención General municipal de fecha 18 de diciembre de 2023.

VIII

En cuanto al régimen competencial, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en razón de lo establecido en el artículo 14.1. f) y g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado segundo del citado artículo. Así, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 euros. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 euros, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

A la vista de ello, resulta órgano competente para otorgar la concesión el Gobierno de Zaragoza, dado que el importe supera la citada cuantía de 500.000 €, no pudiendo ser objeto de delegación. Es por ello que se entiende procedente proponer a este órgano la aprobación del expediente, que supone la aprobación del pliego de cláusulas y la apertura del procedimiento de licitación.

IX

En atención a lo expuesto, se somete a Gobierno de Zaragoza la presente propuesta de acuerdo:



DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529298	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



PRIMERO: Aprobar las condiciones que han de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa para la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales, de un circo y de una feria de la cerveza durante las Fiestas del Pilar en el Recinto Ferial Valdespartera, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación conforme establecen los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el correspondiente anuncio relativo al presente Acuerdo, estableciéndose como plazo para la admisión de proposiciones el de treinta días naturales cuyo cómputo comenzará al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.



DOCUMENTO	Propuesta de acuerdo a Gobierno de Zaragoza_20231219	ID FIRMA	11456859	PÁGINA	8 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				19 de diciembre de 2023	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				19 de diciembre de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				19 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529298	PÁGINA	8 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	